

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de noviembre del año dos mil veinte, se constituyeron Mariana del Rocío Hernández Mata y Rocío Villarreal Ruiz, Visitadora Judicial y Secretaria Auxiliar, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a practicar visita ordinaria de inspección, la cual comprende del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve al treinta de octubre del dos mil veinte. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Carlos Enrique Pedroza Valdés**, el Juez interino, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del juzgado que fue colocado el día siete de octubre de dos mil veinte.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las siguientes personas:

Nombre completo	Cargo
Gabriela Alejandra Sánchez Hernández	Secretaria de Acuerdo y Trámite
José Luis Segovia Sánchez	Secretario de Acuerdo y Trámite
Elizabeth Galván Illades	Secretaria de Acuerdo y Trámite
Laura Mónica Fuentes Flores	Actuaria
Azul Mariana Charles Robledo	Taquimecanógrafa
Adriana Yamileth González Alvizo	Taquimecanógrafa

Baltazar Guerrero Vázquez	Taquimecanógrafo
Javier Iván Escobedo Oviedo	Taquimecanógrafo
Juan José Alvarado Flores	Taquimecanógrafo
Lourdes Aurora Pérez Villanueva	Taquimecanógrafa
Perla Guadalupe Luna Vázquez	Taquimecanógrafa
Rubén Pompa Ramírez	Archivista
Ramiro Gallegos Ramírez	Auxiliar Administrativo

Enseguida, en cumplimiento del acuerdo **C-118/2020, emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte**, se recibió, por parte del titular del Juzgado para agregarse a esta acta, el anexo documental que contiene los aspectos administrativos, la actualización de los datos de los libros y registros, el funcionamiento del órgano jurisdiccional y la estadística correspondiente al período que comprende esta visita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General.

El contenido del anexo que se recibe estará sujeto a la verificación en los términos que el Consejo de la Judicatura y la propia Visitaduría Judicial General determine.

Particularmente, se hacen constar observaciones en los apartados siguientes:

1) Libro de citados para sentencia definitiva.

Se advierten error en los asientos, ya que cronológicamente no coinciden los relativos a los expedientes 95/2019 y 499/2019, con fecha de citación diez y dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, respectivamente, ya que se anotaron después del día veinte de diciembre del mencionado año (página 006).

Por lo que hace a los registros de expedientes 154/2019 y 342/2019, tal y como lo indican en el informe anexo a esta acta, los registraron en un solo renglón (página 007).

En la página 11. De igual forma se registraron dos citaciones, que corresponden a los expedientes 732/2019 y 393/2019, se menciona en el informe anexo a esta acta.

2) Libro de citados para sentencias interlocutorias.

Tal y como se manifiesta en el informe anexo, en cuatro ocasiones aparecen registros de ocho expedientes en un solo renglón, es decir, los que corresponden a los número **222/2019 y 379/2019**, están registrados en un renglón, los que corresponden a los expedientes **220/2019 y 866/2019**, están en otro renglón, los que corresponden a los expedientes **740/2019 y 155/2020**, en otro y, finalmente, los que corresponden a los números **321/2020 y 393/2020**, en otro. Un renglón de origen es dividido, por el juzgado, en dos partes y empalman la anotación ya referida.

3) Libro de Amparos. Apartado de Amparos Directos. En la página 152 se observa la división de un renglón y por ende anotación de dos amparos, números 528/2019 y 1394/2019.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Con relación a la información a remitirse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se procedió a revisarla obteniéndose que es similar a la proporcionada mediante oficio 1832/2020, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, con las diferencias que se resaltan en el cuadro con letras negras y las observaciones que se realizan en particular, de la siguiente forma:

No. Exp.	Fecha de presentación de la demanda	Fecha de radicación	Fecha de emplazamiento	Fecha de audiencia preliminar	Fecha de audiencia de juicio	Fecha de sentencia
218/2018	20-11-2018	22-11-2018	28-10-2019	16-01-2020	27-02-2020	
694/2019	27-09-2019	10-10-2019	24-10-2019	10-12-2019	10-03-2020	01-06-2020
475/2019	19-07-2019	07-08-2019	13-11-2019	10-02-2019	10-05-2020	15-06-2020
783/2019	23-10-2019	28-10-2019	11-11-2019	14-02-2019	22-06-2020	30-06-2020
860/2019	08-11-2019	13-11-2019	11-02-2020	08-06-2020	01-07-2020	07-07-2020
883/2019	02-11-2019	22-11-2019	04-12-2020	12-02-2020	08-07-2020	16-07-2020
01/2020	05-12-2019	12-12-19 expedientillo 08-01-2019	10-02-2020	11-03-2020	13-07-2020	03-08-2020
95/2020	28-01-2020	30-01-2020	19-02-2020	05-06-2020	14-07-2020	17-07-2020
764/2019	16-10-2019	23-10-2019	11-03-2020	17-06-2020	18-08-2020	
316/2020	10-03-2020	20-03-2020	15-06-2020	10-06-2020	06-10-2020	13-10-2020

Comparecencias

Habiéndose publicado el anuncio de la verificación de la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar las siguientes comparecencias:

A las doce horas, compareció la Licenciada (*****), a manifestar su inconformidad por la suspensión del Licenciado Ricardo Aguirre Méndez, menciona que ella no lo conoce y que mucho menos es su amiga, que ella es de la ciudad de México y que tiene toda su formación profesional en esa ciudad, por lo que tampoco lo conoce como compañero de escuela o algo parecido, que cuando ella llegó a la ciudad de Saltillo y lo conoció como Juez Familiar, se sorprendió mucho porque había sido el único y primer Juez que ella veía levantar audiencias, que tanto en materia familiar como mercantil, ha resultado asuntos tanto a favor como en contra de la compareciente, pero que eso no debe ser motivo para una suspensión porque para eso hay recursos procesales, que ella como ciudadana debe y tiene voz y voto y que por eso comparece para externar su pensar y parecer y para señalar la injusticia que se está cometiendo, presentado un escrito y solicitando que se le haga llegar al Consejo de la Judicatura del Estado.

Con lo anterior dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura del Estado.

A las catorce horas, comparece el Licenciado (*****), y manifiesta que quiere hacer del conocimiento del Consejo de la Judicatura del Estado que tiene muchos años de conocer al Juez Ricardo Aguirre Méndez porque ya tiene muchos años como Juez y que a él le consta que nunca se ha prestado a recibir dinero o situaciones de soborno o alguna situación de esa naturaleza y que es abogado litigante desde hace aproximadamente veinticinco años; por eso a lo conoce desde hace unos quince años, desde que estaba de Juez en el Juzgado Tercero Familiar, y es por el trabajo que ha realizado, el compareciente, a lo largo de todos estos años, que lo conoce, sabe que jamás, el Juez, se ha prestado a ese tipo de situaciones, que siempre ha sido una persona apegada a derecho y a la legalidad y desde su punto de vista, sin saber el motivo por el cual está suspendido, considera que es injusta la suspensión de que es objeto en sus funciones.

Con lo anterior dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura del Estado.

Entrevistado el juez interino y el personal de la dependencia visitada en los términos de la fracción IV del artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura y las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones, propuestas, peticiones o manifestaciones, expusieron:

Secretarios. Que faltan anaqueles y archiveros, que lo han solicitado en diversas ocasiones vía telefónica y a través de requisición de fecha trece de enero de dos mil veinte.

Con lo anterior dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura del Estado.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el once de febrero del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de las **observaciones e irregularidades** consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado al titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0289/2020 de fecha dieciocho de febrero del presente año, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 382/2020 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

Al respecto, de la agenda de trabajo se advierte que ya se realizan las anotaciones correspondientes a los diferimientos y desahogos de audiencia, así como cuando existen convenios; en el libro de sentencias definitivas, ocurrió de nueva cuenta la omisión del registro de un expediente que es 732/2019, visible a foja 11 frente; respecto a la anotación de prórrogas se advierte que a partir de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve, se realiza el registro de las prórrogas para el dictado de la sentencia; en el período que se revisa vuelve a ocurrir que los asuntos no se asientan en el orden cronológico, es decir de acuerdo a su fecha de citación, como se advierte con los asientos correspondientes a los expedientes 95/2019 y 499/2019, visibles a foja 5 vuelta, respecto del asiento, en el libro de citados para sentencia definitiva, que corresponde al expediente 137/2019,

se hizo la corrección tal y como se informa en la contestación al oficio de observaciones; respecto de la oportunidad para rendir la estadística, se advierten dilaciones en el mes de junio y julio, la secretaria manifiesta que fueron meses en los que tardaron, ya que por motivo de la contingencia tuvieron que realizar registros regresando lo que implicó un mayor tiempo; en relación a los amparos indirectos las correcciones se realizaron tal y como se indica en el oficio de contestación a las observaciones; respecto de los amparos directos lo subsanaron de igual forma, conforme a lo dicho en la contestación al oficio de observaciones, no pudiéndose verificar el cumplimiento de las diversas observaciones, en atención a las restricciones de tiempo y condiciones en que se celebra esta visita.

Siendo las quince horas del día trece de noviembre de dos mil veinte, concluyó la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez Interino, la Visitadora Judicial y la Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciado Carlos Enrique Pedroza Valdés
Juez Interino

Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial

Rocío Villarreal Ruíz
Secretaria Auxiliar de la
Visitaduría Judicial General

La licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial adscrita a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2020.

Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata.
Visitadora Judicial.